

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES**

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-040337- -00002-0000

Fecha: 2010-11-11 11:26:53 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 519 TRASLADOINFORME Folios: 1

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado:
ALICIA LLOREDA RICAURTE

ASUNTO:	Radicación No.	07 040 337
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	
	Folios	

114789

Como resultado del Examen de Fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

Documentos estudiados:

Descripción:	Folios 67 a 164 como se radicó inicialmente.
Reivindicaciones:	Folios 165 a 176 como se radicó inicialmente.
Prioridad:	04104856.2 2004-10-04 EP

Objeto de la Invención

Título de la invención: "ALQUIL-PIRIDINAS COMO INHIBIDORES DE 11-BETA PARA LA DIABETES."

Problema Técnico Planteado: "Necesidad de compuestos capaces de inhibir la enzima 11beta-HSD1"

Solución: "Proveer derivados de piridina novedosos útiles como inhibidores 11b-HSD1"

IPC: A61K 031/551, A61P 035/000, C07D 487/004

Reivindicación 1-12: Compuestos de de acuerdo a la formula I

Reivindicación 13: Método para la preparación de una compuesto de acuerdo a la formula I

Reivindicación 14: Composición farmacéutica que comprende como ingrediente activo un compuesto derivado de la fórmula I

Análisis de la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Claridad, concisión y soporte en la descripción:

Reivindicación 1 –12: Se observa que el alcance de estas reivindicaciones es muy amplio dado que la definición de cada radical en la formula I es demasiado numerosa, p.ej.: "...R1 es hidrógeno, alquilo, cicloalquilo (sic), hidroxí, hidroxialquilo, alcoxi, alcoxialquilo, amino alquilo, arilo, heterocíclico, alquilsulfonilo..." (f.165, Rv.1). Se observa que se reclaman innumerables derivados de la formula I - que abarcan más de lo ejemplificado por el solicitante (1-192 ejemplos) – lo que evidencia una carencia de concisión y de soporte en la descripción. Para superar esta objeción es necesaria la restricción del número de carbonos de las funciones reclamadas, el número de miembros en el caso de los anillos y los heteroátomos empleados entre otros. También se llama la atención al solicitante acerca de los términos incorrectos empleados en el capítulo reivindicatorio, los cuales deben ser corregidos.

Determinación del Estado de la Técnica

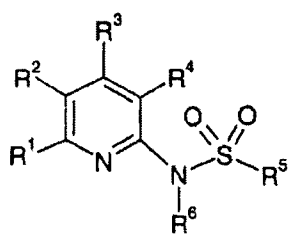
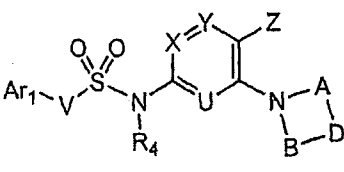
El Estado de la Técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente 2004-10-04 y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Item	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO2004076413	<i>Substituted aryl and heteroaryl derivatives as modulators of glucose metabolism and the prophylaxis and treatment of disorders thereof</i>	10.09.2004

Análisis de Patentabilidad (Art 14 D486)

Nivel Inventivo (Art18 D486)

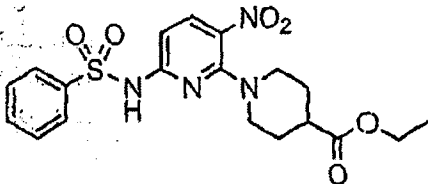
La reivindicación 1 dice: "Compuestos de formula I", ver folio 165.

Solicitud	D1
 (I)	 (Ib)

D1 presenta derivados sustituidos de heterociclos que son moduladores del metabolismo de la glucosa, y pueden ser dirigidos al tratamiento de diabetes y de la obesidad (portada, p.1). Una parte de la invención se ha dirigido hacia los compuestos de formula Ia, en donde A y B son alquileo C1-3; U, N; V, ninguno; W, -S(O)2NR4-; X, CR5; Y, CR6; Z, H, Alquilo C1-6, halógeno; Ar1 es arilo o heteroarilo sustituido; R5 y R6, H, alcoxi C1-4, alquilo C1-8, C1-4 alquilsulfonil, C2-8 dialquilamino, ciano, carboxamida, cicloalquilo C3-6, halógeno, C1-4 haloalcoxi,

hidroxilo, nitro, haloalquilo, R4, H o alquilo C1-8 (p.5-7, 20-21). Presenta composiciones que contienen a dichos medicamentos (p.9, ln. 5-10; p.20, ln.1-6).

Además, D1 muestra compuestos de acuerdo a la formula Ib, los cuales muestran explícitamente el grupo W como -S(O)2NR4- como se ve en la tabla anterior y define a R4 como H. Presenta como ejemplos un grupo de compuestos, dentro de los cuales está el denominado B1, cuya estructura se presenta a la derecha (p.60, ln. 1-5). Además presenta ensayos que muestran la actividad biológica de los compuestos así como su actividad sobre el comportamiento de la insulina (p.84--88)



La solicitud se diferencia de D1 en la definición del grupo R2 y R1.

El Efecto Técnico Logrado es obtener compuestos capaces de actuar como inhibidores 11b-HSD1.

El Problema Técnico Objetivo de esta solicitud es la necesidad de proveer compuestos alternativos para controlar la diabetes por medio del receptor 11b-HSD1.

La persona versada al enfrentarse al problema planteado habría sido sugerida por D1 - que pertenece al mismo campo técnico que el de la solicitud - a retomar características de ese tipo de inhibidores para lograr modificar heterociclos de manera que mostraran una actividad biológica que permitiera el manejo de la diabetes.

Por otro lado, D1 sugiere opciones mas concisas para cada uno de los radicales de la formula Ia que las presentadas por la presente solicitud para los radicales de la formula I, de manera que para el experto habría sido posible llegar a concluir que podría introducir un grupo NO2 en la posición R2, como parte de la rutina de investigación.

Se observa además que a lo largo de la descripción hay numerosos ejemplos (ej. 1-192) en los cuales solo se muestra la obtención de los derivados de heterociclos acá reclamados. Sin embargo, se observa la ausencia de datos biológicos que respalden la hipótesis de una respuesta biológica mejorada o un efecto inesperado conseguido por la materia acá reivindicada.

Se concluye entonces que la materia reclamada en la presente solicitud carece de nivel inventivo. Las demás reivindicaciones no añaden características que le confieran nivel inventivo a la solicitud.

Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud se encuentran afectados así:

	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO2004076413	1-13	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de 60 días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Directora de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha

12 NOV 2001

CONCEPTO TECNICO NUMERO: 2817	EXAMINADOR TÉCNICO Código: 202092
----------------------------------	--------------------------------------